



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

*Honestidad y Trabajo*

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 034 -2021-MDLV/GM

La Victoria,

12 JUL 2021

El Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de La Victoria

### VISTOS:

El Informe N° 029-2020-MDLV/PDDC-JMT, Memorando Múltiple N° 011-2020-MDLV/GM, el Informe N° 01-2020-CRRC, Informe N° 02-2020-CRRC, Informe N° 03-2020-CRRC, Informe N° 507-2020-MDLV/PDDC-JMT, el Informe N° 136-2021-MDLV/CZI-LOGIST, el Informe N° 209-2021-MDLV/UL, el Informe N° 149-2021-MDLV/GA, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, reconoce a los Gobiernos Locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía que la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de Desarrollo Local.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 500-2021-MDLV de fecha 05 de julio del 2021, se resolvió: **ARTICULO PRIMERO: DESCONCENTRAR** en la Gerencia Municipal la competencia de Alcaldía Relacionada con el Reconocimiento de Deuda, excepto cuando el Titular de la Entidad disponga el ejercicio directo de dicha competencia; en base a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el cual señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, asimismo, el numeral 36.4 de la misma norma establece que, los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente.

Que, el numeral 43.1 de la norma legal referida indica que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.

Que, el reconocimiento de la deuda se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 017- 84-PCM – Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de créditos internos y devengado a cargo del estado, por concepto de Adquisiciones de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos.

Que, el artículo 6 y 7 del Decreto Supremo N.º 017-84-PCM, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el Organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al Presupuesto del ejercicio vigente.

Que, los artículos 28, 29 y 30 de la Ley N° 28693, Ley del Sistema Nacional de Tesorería, disponen que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos. El total del



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

*Honestidad y Trabajo*

devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha.

Que, el devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; b) La efectiva prestación de los servicios contratados; c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y, d) El registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF). La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Gerente de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, respecto al procedimiento administrativo de Reconocimiento de Deuda de ejercicios presupuestales pasados se precisa que "La motivación de un Acto Resolutivo es expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa justifican el acto adoptado, por lo cual es válido el acto administrativo dictado conforme al ordenamiento jurídico. Por lo tanto, conforme establece la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, la Autoridad administrativa bajo cualquier régimen jurídico, y ejerciendo potestades públicas conducen el inicio, la instrucción, la sustanciación, la resolución, la ejecución, o que de otro modo participan en la gestión de los procedimientos administrativos. Por lo cual, la Autoridad Administrativa está obligada a motivar sus actos mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto.

Que, con el Informe N° 029-2020-MDLV/PDDC-JMT de fecha 21 de enero del 2020, el Jefe de Defensa Civil remite al Gerente Municipal, los términos de referencia de inspectores solicitados para el Área de Defensa Civil.

Que, mediante Memorando Múltiple N° 011-2020-MDLV/GM de fecha 23 de enero del 2020, el Gerente Municipal remite al Gerente de Planificación y Presupuesto, haciéndole de conocimiento que los señores inspectores son los que van a realizar las inspecciones de los certificados que emite ese despacho, por lo que se deberá tener en cuenta la cancelación de sus honorarios profesionales por las diversas inspecciones solicitadas por los contribuyentes (certificados) y continuar con sus trámites correspondientes para obtener su licencia de funcionamiento según sea el caso.

Que, con mediante Informe N° 01-2020-CRRC de fecha 13 de Noviembre del 2020, el Arquitecto Clever Ramírez Corbera solicita el pago al haber realizado las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones-ITSE, siendo las ITSE POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO y las ITSE PREVIA AL OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO (Decreto Supremo N° 002-2018 PCM), realizadas durante el año fiscal 2020, cuyos montos han sido depositados en la Municipalidad Distrital de La Victoria por concepto de servicios de inspección técnica Defensa Civil, por el monto de S/ 2,450.34 ( Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta con 34/100).

Que, con mediante Informe N° 02-2020-CRRC de fecha 16 de Noviembre del 2020, el Arquitecto Clever Ramírez Corbera, solicita pago a inspector técnico de seguridad en edificaciones, realizadas durante el año 2020, correspondientes a las ITSE POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y LAS ITSE PREVIA AL OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, realizado por su persona de acuerdo a los términos establecidos por D.S. N° 002-2018-PCM, por el monto de S/.1,506.96.

Que, con mediante Informe N° 03-2020-CRRC de fecha 17 de diciembre del 2020, el Arquitecto remite a la Secretaria Técnica de Defensa Civil, solicita pago a inspector técnico de seguridad en edificaciones, realizadas durante el año 2020, correspondientes a las ITSE POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO y las ITSE PREVIA AL OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, realizado por su persona durante el año 2020, por Servicios de Inspección Técnica Defensa Civil, por el monto de S/.1,504.62.

Que, mediante Informe N° 507-2020-MDLV/PDDC-JMT de fecha 31 de diciembre del 2020, el Jefe de Defensa Civil remite al Gerente Municipal, la conformidad de servicios prestados respecto a las inspecciones técnicas para el pago al inspector de defensa civil que laboró en los meses de enero, febrero, marzo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre del 2020 realizadas por le Arq. Clever Robinson Ramírez Corbera, según Informe N° 01-2020-CRRC por el monto de S/. 2,450.34, Informe N° 02-2020-CRRC por el monto de S/. 1,506.96 e Informe N° 03-2020-CRRC por el monto de S/. 1,504.62, lo que suma un total de S/ 5,461.92 (Cinco Mil Cuatrocientos Sesenta y Uno con 92/100).

Que, mediante Informe N° 136-2021-MDLV/CZI-LOGIST de fecha 12 de abril del 2021, el apoyo de Logística remite al Jefe de la Unidad de Logística el expediente emitido por la Oficina de Defensa Civil, sobre



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

*Honestidad y Trabajo*

cancelaciones por pagar a inspector Arq. Clever Robinson Corbera, correspondiente a servicios prestados en el año 2020, según el siguiente detalle:

**-INSPECTOR.- ARQ.CLEVER ROBINSON RAMÍREZ CORBERA**

-Informe N° 001-2020-CRRC

Meses de Enero y Febrero 2020.....S/ 2, 450.34

-Informe N° 002-2020-CRRC

Meses de Enero y Febrero 2020.....S/ 1, 506.96

-Informe N° 003-2020-CRRC

Meses de Agosto, Setiembre, Octubre y Noviembre.....S/ 1, 504.62

**TOTAL:.....S/ 5, 461.92**

Que, mediante Informe N° 209-2021-MDLV/UL de fecha 13 de abril del 2021, el Jefe de la Unidad de Logística remite al Gerente de Administración y Finanzas solicitando se reconozca la deuda a través de reconocimiento de deuda de expedientes al cierre del ejercicio fiscal año 2020, según el informe de la referencia, y solicita lo siguiente:

- “Los expedientes con que cuenta esta Unidad de Logística conforme al anexo que forma parte del presente informe, son expedientes con documentos originales y cuentan con las formalidades y conformidades respectivas de sus unidades usuarias y/o requirentes cumpliéndose así con los requisitos para el reconocimiento de la obligación de pago por ser obligaciones que derivan de deudas por la ejecución contractual a cargo de contratistas acorde con la normatividad de contratación pública, deudas por ejecución contractual a cargo del contratista cuyo monto del contrato es igual o menor a 08UIT, deudas generadas en la Entidad por sus administrados internos (tales como pasajes, transportes, remuneraciones, entre otros), deudas según estado de registro en el SIAF – SIGA MEF (deudas no comprometidas y/o deudas comprometidas no devengadas).
- Conforme es de su conocimiento al cierre del año fiscal 2020 los sistemas operativos como SIAF sufrieron averías, y/o congestión técnico para su operatividad por lo cual no se pudo concluir con los procedimientos correspondientes para su pago y/o abono final de los proveedores por los bienes adquiridos, y/o servicios prestados y/o en la ejecución de las obras a su cargo, lo que conllevó que no se registre y/o comprometa y/o devengue los expedientes para pagos que se detallan en el anexo adjunto.
- Lo solicitado se sustenta en la Ley 28411 Ley General del Sistema de Presupuesto, artículo 37, 37.1 y 37.2, donde indica que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado en la citada fecha, correspondiendo que se asignan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el año fiscal. De igual forma refiere que los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados, y finalmente precisa que con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo fiscal que se cierre en esa fecha. Así mismo el reconocimiento de las deudas se encuentran reguladas por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM-Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Crédito internos y devengado a cargo de estado, por concepto de adquisición de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos.
- Por lo tanto conforme a los fundamentos expuestos solicito se emita la resolución de aprobación del reconocimiento de deudas del ejercicio fiscal 2020 por expedientes pendientes de pago, en caso corresponda.

N°	PROVEEDOR	ORDEN C/S	IMPORTE	INFORME DE REQUERIMIENTO	DESCRIPCIÓN	AREA USUARIA	FOLIOS
1	CLEVER ROBINSON RAMIREZ CORBERA	SIN ORDEN	S/ 5,461.92	INF. N° 029-2020/MDLV/PDD C-JMT MEMORANDUM MULTIPLE N°11-2020-MDLV/GM	SERVICIOS DE INSPECCIONES TECNICAS	DEFENSA CIVIL	214

- En las conclusiones “el monto por el RECONOCIMIENTO DE DEUDA de acuerdo a los informes a favor deudas pendientes del ejercicio 2020, ascienden a S/ 5,461.92 soles, los cuales deberán cancelarse. ANEXO en el presente informe técnico.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

*Honestidad y Trabajo*

Que, mediante Informe N° 149-2021-MDLV/GA de fecha 14 de abril del 2021, la Gerencia de Administración remite a la Gerencia Municipal en atención al documento emitido por la Unidad de Logística, a fin de solicitar la emisión de una Resolución de Alcaldía para reconocimiento de deuda por el importe de S/ 5,461.92 soles, a favor del Sr. CLEVER ROBINSON RAMIREZ CORBERA, cuyos motivos se explican en el informe de la referencia.

Que, mediante proveído de fecha 14 de abril del 2021, la Gerencia Municipal remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de proyectar Resolución.

Que, de acuerdo a lo estipulado por las normas legales, contándose con los Informes del área de Defensa Civil, Unidad de Logística y la Gerencia de Administración, en los cuales sustentan técnicamente las razones por las que la Municipalidad Distrital de La Victoria, deberá reconocer la deuda pendiente de pago al Inspector Ing. Clever Robinson Ramírez Corbera, por el importe de S/. 5,461.92 soles (Cinco Mil Cuatrocientos Sesenta y uno con 92/100 soles), por concepto de Servicios de Inspecciones Técnicas realizadas para el Área Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de La Victoria; al no haberse comprometido, ni devengado al cierre del ejercicio fiscal 2020, siendo exclusiva responsabilidad del área Defensa Civil, Unidad de Logística y la Gerencia de Administración, el sustento y justificación que motiva el presente Acto Administrativo; por lo que, en aras de cumplir con los efectos de los pagos, es materia de darle el trámite administrativo correspondiente a dichos pagos pendientes, para cuyo efecto, corresponde emitir la presente Resolución de Alcaldía aprobando el Reconocimiento de Deuda.

Que, por lo expuesto, en uso de las facultades establecidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA** pendiente de pago al Inspector Ing. Clever Robinson Ramírez Corbera, por el importe de S/. 5,461.92 soles (Cinco Mil Cuatrocientos Sesenta y uno con 92/100 soles), por concepto de Servicios de Inspecciones Técnicas realizadas para el Área Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de La Victoria; al no haberse comprometido, ni devengado al cierre del ejercicio fiscal 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que el pago de la deuda reconocida en el **ARTÍCULO PRIMERO** deberá efectuarse de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera con que cuenta esta Entidad, de conformidad con el numeral 36.4 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR** que el área de Defensa Civil, la Unidad de Logística, y Gerencia de Administración, quienes han sustentado técnicamente las razones para el presente reconocimiento de deuda, son responsables del sustento y justificación que motiva la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCÁRGUESE** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración, así como las demás Áreas y Gerencias que correspondan, disponer las acciones administrativas pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE** a las Gerencias y Sub Gerencias que tengan injerencia en el contenido de la presente resolución.

## **POR TANTO:**

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA  
GERENCIA MUNICIPAL

CPC. Guillermo R. Valiente Salazar  
GERENTE